

CONVENIO GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS

ENTRE

BANCO SANTANDER-CHILE

Y

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

En Santiago, a 21 de Junio del año 2004 entre el **BANCO SANTANDER-CHILE**, Rut 97.036.000-k, en adelante el "Banco" representado por don Roberto Fuentes Aguilar, Rut 7.403.568-k y don Jorge Reyes Lindsay, Rut 9.008.742-8, todos domiciliados en Bandera 140, de esta ciudad, por una parte y por la otra **MUNICIPALIDAD DE VITACURA**, Rut 69.255.600-3, en adelante la "Empresa", representada por don Raúl Torrealba del Pedregal, Rut 5.929.369-9, ambos domiciliados en Nueva Costanera N° 3403, Comuna de Vitacura, de esta misma ciudad, se ha convenido en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Bancarios:

PRIMERO: El Banco otorgará a la Municipalidad los servicios que se indican a continuación y que se singularizan en detalle en cada uno de los anexos que se señalan:

- Anexo : Pago en línea
- Anexo : Tarifas

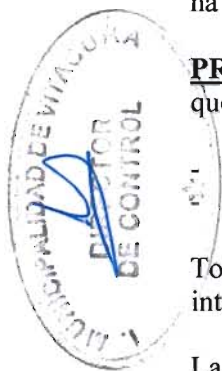
Todos los anexos antes referidos y los demás que se mencionen en este instrumento, forman parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

La modificación de cualquiera de los anexos o la incorporación de nuevos anexos se efectuarán mediante la sustitución del mismo o incorporación de los mismos debidamente firmado por las partes. Las estipulaciones de cada anexo que se contrapongan con lo acordado en este convenio prevalecen sobre éste, pero únicamente respecto del Servicio objeto del Anexo de que se trate.

Además, se entenderá modificado y/o terminado este convenio y sus respectivos anexos, cada vez que alguna disposición legal, reglamentaria, judicial o administrativa así lo disponga por la autoridad competente.

SEGUNDO: La información necesaria para efectuar cada servicio será entregada por una parte a la otra, mediante cualquier medio, ya sea un archivo en diskette, de transferencia electrónica u otra forma similar, según se regule en cada Anexo.

TERCERO: El Banco queda facultado para subcontratar, bajo su exclusiva responsabilidad y en los términos que libremente acuerde, todos o algunos servicios que se obliga a prestar por el presente instrumento.



ALEX ASSADI ZAROR
Jefe Grupo Banca Institucional
SANTANDER - CHILE

CUARTO: Será responsabilidad de la Municipalidad enterar en arcas fiscales todo tributo que se origine y cualquiera sea su naturaleza, que se aplique a cada uno de los servicios contratados, liberando al Banco de toda responsabilidad por este concepto.

QUINTO: Los servicios de recaudación convenidos deberán ser pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente de procesados los pagos, contra la emisión de la respectiva factura por parte del Banco.

SEXTO: El presente contrato no otorga exclusividad alguna ni al Banco ni a la Municipalidad.

SEPTIMO: El Banco no asume responsabilidad ni obligación alguna por las consecuencias o atrasos que puedan derivarse de la interrupción de su propia actividad, provocada por causas de fuerza mayor, motines, conmociones civiles, casos fortuitos, huelgas, o cierres que impidan prestar los servicios convenidos en la forma acordada.

OCTAVO: El presente convenio y sus anexos reemplaza y deja sin efecto cualquier convenio o contrato celebrado entre las partes con anterioridad sobre esta misma materia, comenzado a regir a contar del 21 de Junio del año 2004 y tendrá una duración indefinida. En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio y/o a uno o más de los servicios regulados en sus anexos, sin expresión de causa, dando aviso a la otra, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha en que se le quiera poner término, sin que proceda indemnización de ninguna especie por este motivo. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío de la respectiva carta.

NOVENO: Las partes sólo podrán publicitar la existencia de este Convenio y el procedimiento para la prestación de los servicios, en la forma que de común acuerdo convengan.

DECIMO: El presente convenio y cada uno de sus anexos se firman en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, a la comparecencia de cuyos Tribunales Ordinarios de Justicia se someten.

Personerías: Las personerías de don Roberto Arturo Fuentes Aguilar en representación de BANCO SANTANDER CHILE, constan en escrituras públicas de fecha 14 de Agosto de 2003 otorgadas ante notario público de Santiago doña Nancy de la Fuente.

Las personerías de don Jorge Reyes Lindsay en representación de BANCO SANTANDER CHILE, constan en escrituras públicas de fecha 3 de Febrero de 2003 otorgadas ante notario público de Santiago doña Nancy de la Fuente.

Las personerías de don Raúl Torrealba Del Pedregal, en representación de MUNICIPALIDAD DE VITACURA, constan en escritura pública de fecha 06 de Diciembre del año 2000, suscrita ante el notario público don Luis Poza Maldonado.



p.p. BANCO SANTANDER – CHILE



p.p. MUNICIPALIDAD DE VITACURA



ALEX ASSADI ZAROR
Jefe Oficina Técnica Institucional
BANCO SANTANDER - Chile

Fiscalia

ANEXO

RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA: PAGO EN LÍNEA

El presente anexo, forma parte integrante del Contrato General de Prestación de Servicios Bancarios suscrito entre Banco Santander-Chile y MUNICIPALIDAD DE VITACURA, de fecha 21 de Junio de 2004.

PRIMERO: La Empresa contrata los servicios del Banco, que consisten en la recaudación electrónica de los Pagos que efectúan los clientes de la Empresa que sean titulares de cuenta corriente y/o titulares de cuenta vista habilitados para operar con sus sistemas automatizados en Internet en los términos y condiciones que se señalan en el Anexo N°1.

SEGUNDO: La gestión de la recaudación electrónica, se efectuará a través de los sistemas automatizados implementados por el Banco en el sitio web de la empresa, y que permitirán a los clientes de ésta disponer de un medio de Pago en Línea.

La modalidad de recaudación electrónica para la empresa será :

* *Recaudación total de la orden de pago.*

TERCERO: El servicio de Pago en Línea, estará disponible para los clientes de la empresa las 24 horas del día, los 365 días del año. La recaudación electrónica reflejará con fecha del día hábil, los movimientos realizados entre las 9:00 a 14:00 horas y con fecha del día hábil siguiente los movimientos realizados después de las 14:00 horas.

El Banco se reserva el derecho de modificar el horario de atención, e incorporar y/o modificar y/o retirar los sistemas automatizados que estime procedentes para optimizar el servicio de Pago en Línea.

CUARTO: El monto recaudado por el Banco, contempla el valor indicado por la Municipalidad en la orden de pago y no incluirá procesos de cálculos adicionales por parte del Banco, frente a los eventuales intereses y/o multas que se devenguen por los posibles atrasos en el pago, que deba efectuar un cliente.

Los fondos recaudados serán cargados automáticamente en la cuenta corriente o cuenta vista del cliente y abonados en Línea a la cuenta corriente de la Municipalidad, reflejándose aquello en los estados de cuenta del cliente y de la Municipalidad.

QUINTO: Toda contingencia derivada de pagos duplicados, que el cliente pueda efectuar en las oficinas de la Municipalidad de Vitacura o a través de otras entidades recaudadoras deberá ser resuelta por la Municipalidad, no cabiéndole responsabilidad alguna al Banco.



ALEX ASSADI ZAROR
Jefe Grupo Bancario Institucional
BANCO SANTANDER - CHILE

SEXTO: Para los efectos del presente contrato, el Banco y la Municipalidad de Vitacura operarán de acuerdo a las pautas descritas en el Anexo N°1, el que firmado por las partes se entiende formar parte integral de este contrato.

SEPTIMO: En caso que no existan fondos suficientes y/o disponibles en la cuenta corriente o cuenta vista del cliente, el Banco se abstendrá de cursar la recaudación, sin ulterior responsabilidad para el Banco.

En todo caso, el Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier transferencia y/o instrucción de transferencia de fondos acogida al Servicio de Pago en Línea, situación que no generará responsabilidad alguna para él.

OCTAVO: La recaudación y cualquier efecto derivado de ésta, se efectuará sin responsabilidad para el Banco por el destino de los fondos después de su abono en la Cuenta Corriente de la Municipalidad de Vitacura.

NOVENO: El Banco no será responsable en ningún caso de la cobranza judicial o extrajudicial de cuentas impagas. El Banco no será responsable de informar a los clientes acogidos, del término de este convenio de Pago en Línea. Es la Municipalidad quien deberá informarles con la debida anticipación, sin perjuicio de los avisos que el Banco determine efectuar.

DECIMO: El Banco queda facultado para suspender el Servicio de Pago en Línea por razones de carácter técnico, corte operacional, corte de energía eléctrica, problemas técnicos y en general por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que afecte al ambiente web que soporta los sistemas automatizados del banco en Internet, del sitio web de la Municipalidad de Vitacura, los sistemas computacionales, así como a los procedimientos alternativos que contempla el Banco para superar las contingencias que puedan afectar o interrumpir el normal funcionamiento de sus sistemas automatizados. El Banco queda liberado desde ya de cualquier responsabilidad derivada de la suspensión del servicio de Pago en Línea.

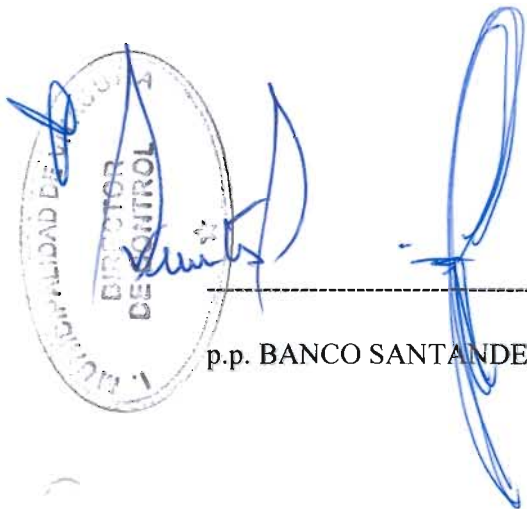
DECIMO PRIMERO: Los montos recaudados serán abonados en línea a la cuenta corriente N° 67-00850-2 que la Municipalidad de Vitacura se obliga a mantener en el Banco conforme a los términos de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si por cualquier motivo el Banco no pudiera realizar los abonos correspondientes dentro del plazo establecido, la Municipalidad de Vitacura lo autoriza para realizar los abonos hasta el segundo día hábil bancario siguiente.



ALEX ASSADI ZAROR
Jefe Grupo Banco Institucional
VALDIVER - CHILE

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad acepta desde ya cualquier modificación a la operatoria del Servicio de Pago en Línea que disponga el Banco, lo que será comunicado a la Municipalidad mediante carta certificada despachada a lo menos con treinta días de anticipación al día en que deba empezar a regir las modificaciones. La o las modificaciones se entenderán aceptadas por la Empresa, a menos que manifieste sus desacuerdo al Banco mediante carta certificada recepcionada a lo menos con cinco días hábiles de anticipación al día que deba o deban empezar a regir las modificaciones. Por este solo hecho y salvo pacto escrito en contrario, se entenderá terminado automáticamente el presente contrato el último día hábil del mes calendario inmediatamente antes dicho, sin necesidad de aviso de terminación.



Municipalidad de Vitacura
DIRECTOR DE CONTROL

p.p. BANCO SANTANDER - CHILE



MUNICIPALIDAD DE VITACURA
ALCALDE

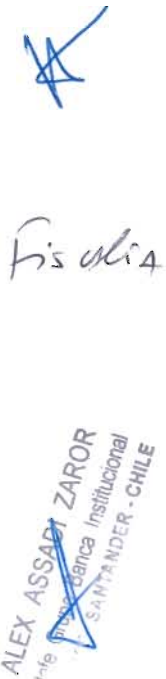
p.p. MUNICIPALIDAD DE VITACURA



MUNICIPALIDAD DE VITACURA
DIRECTOR ASISTENTE



CONTROL DE FIRMAS Y PODERES
PILAR BALTRA AGUIERO
Firma Autorizada
BANCO SANTANDER CHILE



Fiscalía

ALEX ASSAPI ZAROR
Firma Autorizada
BANCO SANTANDER - CHILE

ANEXO N°1

CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO DE PAGO EN LÍNEA

1. La Municipalidad facilitará al Banco las condiciones necesarias para la habilitación del servicio de Pago en Línea en su sitio web.
2. Los clientes de la Municipalidad para poder utilizar Pago en Línea deben estar habilitados en los servicios automatizados del Banco.

Los clientes personas naturales, deben firmar el contrato de canales automatizados y solicitar su clave de Firma electrónica.

Los clientes personas jurídicas, deben firmar el contrato de canales automatizados, el Anexo de Office Banking ó el Anexo de Pago en Línea.

3. El Servicio de Pago en Línea, permite dos tipos de recaudación electrónica, una Recaudación en línea para clientes personas que requieren solo de una autorización para realizar la transacción y otra Recaudación Diferida, para las empresas y cuentas bipersonales, que requieren más de una autorización para efectuar la transacción.
4. Los pagos parciales, corresponden a atributos que permiten al sitio web de la Municipalidad, habilitar o deshabilitar la posibilidad de modificar el monto de un pago en particular.
5. El modelo de operación del Servicio de Pago en Línea consta básicamente de tres etapas:
 - a) Preparación del la orden de pago:
El Cliente ingresa al Sitio de la Municipalidad, selecciona uno o más servicios que desea cancelar indicando el medio de pago a través de la opción de Pago en Línea del Banco.
 - b) Preparación de recaudación en caja virtual:
Al ingresar al sitio web del Banco debe autenticarse con su rut y clave de pago, una vez dentro del sitio seguro del Banco, puede realizar el pago de la cuenta seleccionada de la Municipalidad con un cargo en su cuenta corriente o cuenta vista del Banco Santander Santiago.
 - c) Rendición:
El Banco entrega a la Municipalidad (en Línea /diariamente) la información de los Pagos recaudados electrónicamente a través de (Internet)
6. El Banco no será responsable de mantener información histórica referente a este servicio, por lo que su responsabilidad respecto a la entrega de información a la Municipalidad se limita a lo indicado en el punto anterior.



ALEX ASSADI ZAROR
Banco Institucional
SANTANDER - CHILE

ANEXO TARIFARIO

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

Y

BANCO SANTANDER-CHILE

El presente anexo, forma parte integrante del Convenio General de Prestación de Servicios Bancarios suscrito entre Banco Santander-Chile y MUNICIPALIDAD DE VITACURA, de fecha 21 de Junio de 2004.

TARIFAS:

Por los servicios prestados, la Empresa pagará al Banco las comisiones que se indican a continuación:

Tipo de Servicio	Comisión Unitaria
Pago en Línea	3 UF fijo por los seis primeros meses de operación del servicio.
	A partir del 7º mes se aplicará tabla adjunta.
TRAMO (Nº Recaudaciones mes)	VALOR
1 – 1.000	0.0242
1.001 – 2.000	0.0210
2.001 – 5.000	0.0179
5.001 – más	0.0154

A la tarifa antes señaladas se les debe incluir el correspondiente I.V.A. El valor de la Unidad de Fomento a usar será el que tenga dicha unidad a la fecha que se efectúe el cargo.

Para determinar el monto de la comisión que la Municipalidad debe cancelar mensualmente al Banco Santander-Chile por la prestación de este servicio, se multiplicará el volumen de cargos totales solicitados por la tarifa que corresponde.

Esta comisión podrá ser revisada y modificada por el Banco cuando lo estime conveniente, lo cual será comunicado a la Municipalidad por carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que deba empezar a regir la nueva comisión.

Los servicios de recaudación convenidos deberán ser pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente de procesados los pagos, contra la emisión de la respectiva factura por parte del Banco.

p.p. BANCO SANTANDER - CHILE

p.p. MUNICIPALIDAD DE VITACURA



ALEX ASSADI ZAROR
Grupo Banca Institucional
SANTANDER-CHILE

